



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO

COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE

SESIÓN VIRTUAL

ACTA N°11

Fecha: 15 de octubre de 2021

INTEGRANTES

Arq. Constanza del Pilar Rojas Hernández	Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Prof. Martha Patricia Bejarano Beltrán	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería
Juan David González Angulo	Profesional Área de Acompañamiento Integral
Prof. David Mauricio Izquierdo Chaves	Director de Bienestar Facultad de Artes
Est. Fabian Felipe Quevedo Farieta	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS PERMANENTES

Liseth Lucila Mendoza Caro	Coordinadora Programa de Gestión para el Alojamiento
Irma Helena Alvarado Campos	Coordinadora Programa Gestión Alimentaria
Cristian Guillermo Beltrán	Coordinador Programa Gestión de Transporte
Annia Arzola de la Peña	Profesional Programa de Alianzas Estratégicas
Pedro Ravelo Rivera	Profesional Programa de Alianzas Estratégicas

Se suspende de manera transitoria la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en los Acuerdos vigentes, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

En el marco de la Pandemia, el CASE se rige por el Acuerdo 34 de 2021 que se puede consultar en este

enlace http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=98618

ARTÍCULO 19. Causales de pérdida de los apoyos socioeconómicos. Garantizando el debido proceso, los apoyos socioeconómicos otorgados en el marco del presente Acuerdo, se pierden en los siguientes casos para el segundo periodo académico de 2021:

1. Por perder la calidad de estudiante.
2. Por la comercialización del apoyo alimentario en cualquiera de las modalidades.
3. Por incumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los servicios de alimentación y en los alojamientos estudiantiles.
4. Por incumplimiento del manual de convivencia establecido para los alojamientos estudiantiles.
5. Porque la información suministrada por el estudiante no coincide con la información verificada por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad, o quién haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional.
6. Por renunciar voluntariamente a los apoyos por el segundo periodo académico de 2021.
7. Los estudiantes beneficiarios del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario que no den respuesta en los plazos establecidos por la Sede para confirmar su interés para continuar con el apoyo socioeconómico. Cada Sede determinará la estrategia y los plazos para obtener esta información.
8. Por el incumplimiento de las actividades de corresponsabilidad.
9. Cuando el beneficiario de manera injustificada no reclame el apoyo alimentario durante un periodo superior a cinco (5) días hábiles continuos, no haga uso del cupo de alojamiento por más de quince (15) días calendario continuos dentro de un periodo mensual, no suministre la documentación e información requerida para hacer el giro del apoyo económico ocho (8) días calendario después de solicitada por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad, o quién haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
10. Por haber completado en el segundo periodo académico de 2019 el número de periodos académicos estipulados en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del

Consejo de Bienestar Universitario, incluido el periodo adicional que concede el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, señalado en el Parágrafo del citado artículo.

PARÁGRAFO 1. Los periodos académicos del 2020 y del 2021, no contarán para el tiempo que un estudiante puede ser beneficiario de los apoyos socioeconómicos según lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, dado que la aplicación de este Acuerdo se encuentra suspendido.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes beneficiarios del alojamiento que pierdan el apoyo dispondrán de máximo de quince (15) días calendario para hacer entrega del cupo.

PARAGRAFO 3. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, expedirán el respectivo acto administrativo por la causal o causales de pérdida del apoyo socioeconómico.

Desarrollo del CASE: Se realiza sesión mediante reunión virtual acogiendo a los lineamientos del **Acuerdo 34 del 2021 del Consejo de Bienestar Universitario** "*Por el cual se adoptan medidas temporales con respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia para el segundo periodo académico de 2021 y se mantiene suspendida la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario*", para esta sesión aquí descritos:

ARTÍCULO 3. Apoyo alimentario estudiantil. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en la Sede de Presencia Nacional, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, concederá este apoyo a los estudiantes de pregrado beneficiarios del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y en caso de disponer de recursos, podrá abrir convocatoria para otorgar este apoyo a estudiantes de pregrado en los términos establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo, así como para las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 de este Acuerdo. El apoyo alimentario estudiantil se podrá conceder en alguna de las siguientes modalidades:

1. Transferencia económica o monetaria equivalente al 70% del valor promedio mensual que cada Sede pagaba por el servicio de almuerzo en 2019, incrementado en el índice de precios al consumidor (IPC) de 2020. La Sede determinará el número de desembolsos de esta transferencia durante el periodo académico, así como el valor total por desembolso y por periodo académico.

2. Entrega de mercados teniendo en cuenta los productos y cantidades sugeridas en "*Lineamiento de paquete alimentario con frecuencia de entrega mensual*", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.
3. Entrega de bonos redimibles en mercado por un valor equivalente a la canasta básica de alimentos.
4. Servicios de desayuno, almuerzo, cena o refrigerio, preparados in situ o entregados a domicilio, a los estudiantes. Esta modalidad de entrega del apoyo alimentario se podrá otorgar también como apoyo parcial en el marco de lo establecido en el Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1. El apoyo alimentario estudiantil se podrá otorgar a los estudiantes de posgrado que presenten solicitudes extemporáneas en los términos descritos en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Una vez definida la modalidad de entrega del apoyo alimentario al estudiante, este solamente podrá solicitar por una única vez el cambio de modalidad debidamente justificada ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, quien será el competente para autorizar o no dicha solicitud.

PARÁGRAFO 3. Las Direcciones de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, que entreguen el apoyo alimentario en servicios preparados de desayuno, almuerzo, cena o refrigerio, deberán velar por el estricto cumplimiento del "*Protocolo de bioseguridad en los servicios de alimentación de la Universidad Nacional de Colombia para la prevención y mitigación del covid-19*" y los Lineamientos específicos para cada Sede, publicados en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, así como con los demás protocolos de bioseguridad establecidos por las Vicerrectorías o Direcciones de cada Sede y por las autoridades sanitarias competentes.

ARTÍCULO 4. Apoyo para el alojamiento estudiantil. Para el segundo periodo académico de 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el alojamiento estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes, considerando lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo

de Sede respectivo o que ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, justifiquen y soporten que no pueden volver a su lugar de origen.

2. Estudiantes de pregrado y posgrado, que sean o no beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes a quienes se les adjudique un cupo de alojamiento de manera temporal, previo a acceder al mismo, deberán suscribir el acta de compromiso ético, la cual incluirá el compromiso de devolverlo al finalizar el segundo periodo académico de 2021, para lo cual dispondrán de máximo de quince (15) días calendario para hacer efectiva su entrega.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deberán cumplir estrictamente con el "*Protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del SARS-CoV2-COVID en los alojamientos estudiantiles de la Universidad Nacional de Colombia*", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, y con el "*Manual de Convivencia*" establecido para cada alojamiento y acordado con la Dirección de Bienestar Universitario de Sede. Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, vigilar el cumplimiento estricto de los lineamientos y medidas sanitarias y de convivencia dispuestas en los protocolos adoptados por la Universidad, así como en los emitidos por el Gobierno Nacional, Regional o Local.

PARÁGRAFO 3. Para la prestación del servicio de alojamiento estudiantil, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario, "*Por el cual se reglamenta el servicio de alojamientos estudiantiles que forman parte del programa Gestión para el Alojamiento del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia servicio de alojamiento estudiantil*"

ARTÍCULO 5. Apoyo para el transporte estudiantil. Para el segundo periodo académico del 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el transporte estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el transporte concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo de Sede respectivo.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.
3. Estudiantes de pregrado y posgrado que se encuentren realizando actividades académicas de apoyo a la mitigación de la pandemia del COVID-19, podrán ser beneficiarios del apoyo de transporte estudiantil por el segundo periodo académico de 2021. El director de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, definirá el procedimiento y la modalidad en que prestará este apoyo y expedirá un acto administrativo relacionando los estudiantes adjudicados.

ARTÍCULO 6. Apoyo económico estudiantil. Durante el segundo periodo académico de 2021, se podrá conceder un apoyo económico en dinero sin obligación de reembolso para cubrir parcialmente los gastos de manutención, a los estudiantes de pregrado que participen de las convocatorias o a los estudiantes de pregrado y posgrado que presenten solicitudes extemporáneas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

Este apoyo económico no podrá exceder el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por mes y se podrán realizar máximo cuatro (4) desembolsos en el segundo periodo académico de 2021.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo económico concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, continuarán recibiendo dicho apoyo, siempre y cuando se mantenga la fuente de financiación.

Una vez estudiados y analizados los argumentos expuestos en la solicitud, así como los recopilados en cada uno de los sistemas de información al interior de la Universidad, se informa la siguiente deliberación:

A. PROGRAMA DE GESTIÓN ECONOMICA- Alianzas Estratégicas

Atendiendo a los Términos de Referencia definidos en la **Convocatoria de apoyos socioeconómicos - Guainía**, y a los lineamientos definidos en el **Acuerdo 34 de 2021**

mencionado previamente; se revisaron las 19 solicitudes de apoyos que se encuentran a continuación que solo aplican para el **calendario académico 2021- 2S** :

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1192769134	SOCIOLOGÍA	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE POR EL PERIODO 2021-2S
2	1010029963	DERECHO	NEGADO APOYO ALIMENTARIO PORQUE YA ES BENEFICIARIA EN MODALIDAD ECONÓMICO
3	1006792869	ZOOTECNIA	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE Y APOYO DE TRANSPORTE POR 2021-2S
4	1010012450	INGENIERÍA INDUSTRIAL	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE Y TRANSPORTE POR EL PERIODO 2021-2S. AD REFERÉNDUM DEL PAGO DEL PRIMER RECIBO DE MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 22 DE OCTUBRE DEL 2021, SEGÚN OFICIO N.1.002-482-21 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021
5	1026297959	INGENIERÍA AGRÍCOLA	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE POR EL PERIODO 2021-2S Y TRANSPORTE POR 2021-2S.
6	1006769228	INGENIERÍA MECATRÓNICA	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE POR EL PERIODO 2021-2S Y TRANSPORTE POR 2021-2S SUJETO A QUE CUMPLA CON LAS HORAS DE CORRESPONSABILIDAD PENDIENTES DE 2019-1.
7	1006768813	CIENCIA POLÍTICA	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE POR EL PERIODO Y TRANSPORTE POR 2021-2S. AD REFERÉNDUM DEL PAGO DEL PRIMER RECIBO DE MATRICULA A MÁS TARDAR EL 22 DE OCTUBRE DEL 2021, SEGÚN OFICIO N.1.002-482-21 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021
8	1121717554	INGENIERÍA QUÍMICA	APROBADO APOYO ALIMENTARIO EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE Y TRANSPORTE POR 2021-2S

9	1006775672	GEOLOGÍA	NEGADO APOYO ALIMENTARIO PORQUE YA ES BENEFICIARIA EN MODALIDAD BONO REDIMIBLE. APROBADO TRANSPORTE POR EL PERIODO 2021-2S
10	1006793003	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	APROBADO ALOJAMIENTO EN CRU POR PERIODO 2021-2S
11	1006768051	ESTADÍSTICAS	APROBADO ALOJAMIENTO EN CRU POR PERIODO 2021-2S
12	1121717412	CONTADURÍA PÚBLICA	APROBADO ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD ALMUERZO Y ALOJAMIENTO EN CRU POR EL PERIODO 2021-2S. AD REFERÉNDUM DEL ENVÍO DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA.
13	1121720865	INGENIERÍA INDUSTRIAL	APROBADO ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD ALMUERZO Y ALOJAMIENTO EN CRU POR EL PERIODO 2021-2S
14	1000382283	LINGÜÍSTICA	APROBADO ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD ALMUERZO Y ALOJAMIENTO EN CRU POR EL PERIODO 2021-2S
15	1002606960	INGENIERÍA CIVIL	APROBADO ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD ALMUERZO Y ALOJAMIENTO EN CRU POR EL PERIODO 2021-2S
16	1006768455	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	APROBADO ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD ALMUERZO Y ALOJAMIENTO EN CRU POR EL PERIODO 2021-2S
17	1121717440	GEOLOGÍA	APROBADO ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD ALMUERZO Y ALOJAMIENTO EN CRU POR EL PERIODO 2021-2S
18	1121715700	VETERINARIA	APROBADO TRANSPORTE PARA EL PERIODO 2021-2S
19	1006768415	ARQUITECTURA	APROBADO TRANSPORTE PARA EL PERIODO 2021-2S

Acto seguido, se revisó una reclamación relacionada con la Convocatoria pública periodo 2021-2S Apoyo Económico estudiantes de pregrado (PEAMA):

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1121201797	PSICOLOGÍA	NEGADO

B. PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA

- Modalidad BONO REDIMIBLE:

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1010230018	DISEÑO GRÁFICO	APROBADO AD REFERÉNDUM DEL PAGO DEL PRIMER RECIBO DE MATRICULA A MÁS TARDAR EL 22 DE OCTUBRE DEL 2021, SEGÚN OFICIO N.1.002-482-21 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

A través de B.DBU–203-2021 del 29 de septiembre de 2021, el director de Bienestar Universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de director imposibilite la asistencia y participación de este.

Se adjunta el oficio de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes [N.1.002-482-21 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021](#)

En constancia de la anterior Acta firman,

(ORIGINAL FIRMADO)

Arq. CONSTANZA ROJAS HERNÁNDEZ
Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico

(ORIGINAL FIRMADO)

Prof. MARTHA PATRICIA BEJARANO BELTRAN
Directora de Bienestar Facultad de Enfermería

(ORIGINAL FIRMADO)

Profesional Juan David González Angulo

División de Acompañamiento Integral

(ORIGINAL FIRMADO)

Prof. DAVID MAURICIO IZQUIERDO CHAVES

Director de Bienestar Facultad de Artes

(ORIGINAL FIRMADO)

Est. FABIAN FELIPE QUEVEDO FARIETA
Representante estudiantil delegado ante el C